



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXIX - Nº 36
CORDOBA, (R.A.) LUNES 23 DE FEBRERO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Establecen Normas a Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1627

Córdoba, 22 de Enero de 2009.

VISTO:

Los Decretos Nº 707/02, Nº 1413/02, Nº 1112/04 y sus modificatorios, los Decretos Nº 659/06 y Nº 248/07 (B.O. 18-06-02, 19-09-02, 23-09-04, 26-06-06 y 08-03-07, respectivamente); las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Nº 215/02 (B.O. 18-06-02), Nº 642/02 (04-11-02) y Nº 30/07 (B.O. 27-03-07), y la Resolución Normativa Nº 1/2007 -Sección 2 Capítulo 3 del Título IV- (B.O. 15-08-07) y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

QUE las Entidades Financieras reguladas por la Ley Nº 21526 y modificatorias que sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para esta Provincia, están obligadas a actuar como Agentes de Recaudación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3º del citado Decreto.

QUE resultarán pasibles de la recaudación quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes en la Provincia de Córdoba, de acuerdo a la nómina que será comunicada mensualmente a los Agentes de Recaudación.

QUE a través de las disposiciones mencionadas se dispuso la incorporación al "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB" de los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de aquellos contribuyentes del citado impuesto comprendidos en las normas del Convenio Multilateral - Jurisdicción sede Córdoba-

QUE la nómina de los Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación se encuentra disponible los días veinticinco (25) de cada mes o día hábil inmediato anterior, a través de la publicación en la página del Sistema SIRCREB: <https://www.comarb.gov.ar/sircreb/contribuyente/>, debiendo ser aplicada por los Agentes de Recaudación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

QUE resulta necesario actualizar la nómina de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 394º de la Resolución Normativa Nº 1/2007 y modificatorias, dando las altas y bajas de los contribuyentes locales designados como sujetos pasivos del régimen de

recaudación.

QUE en el sitio www.sircreb.gov.ar opción "Módulo contribuyente" se encuentra disponible la consulta por Número de C.U.I.T. de contribuyente y período de los sujetos pasibles de recaudación y de los coeficientes de distribución.

QUE con el fin de agilizar y poner en conocimiento las novedades de Altas y Bajas como Sujetos Pasibles de Recaudación previstos en los Anexos I y II de la presente, se estima conveniente su publicación en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), apartado de la Dirección General de Rentas, link contribuyentes.

QUE por los Artículos 4º y 14 del Decreto Nº 707/02 se faculta a esta Dirección a dictar las normas reglamentarias e instrumentales necesarias a los fines de su aplicación.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1628

Córdoba, 11 de Febrero de 2009.

VISTO: Resolución Interna Nº 48 de la Subgerencia de Recaudación de fecha 10-07-03, la Resolución General Nº 1283 publicada en el Boletín Oficial de fecha 18-11-03 y sus complementarias,

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución Interna citada se aprobó el "Proyecto de Refuncionalización de la Atención al Público" tendiente a lograr una más eficiente resolución de los trámites iniciados por ante esta Dirección.

QUE por Resolución General Nº 1283/2003 se ratificó la aprobación del "Manual de Procedimiento para la Atención al Público", el cual contempla procedimientos, circuitos y requisitos a cumplimentar para todos los trámites iniciados ante este Organismo, facilitando y unificando las tareas desarrolladas por todas las áreas de atención al contribuyente incluyendo aquellas que están geográficamente alejados de la Sede Central, tales como Oficinas Descentralizadas, Centros de Participación Comunal, Receptorías y Delegaciones.

QUE en la Resolución General Nº 1283/2003 también se previó el mecanismo de actualización del citado Manual, estableciendo que se incluirán en el mismo los nuevos trámites y las modificaciones -a los procedimientos y/o circuitos de los trámites ya existentes- que surjan de las nuevas disposiciones legales o de las solicitudes de los responsables de las áreas administrativas involucradas, dado que es una herramienta de consulta permanente e imprescindible para los usuarios detallados en el mismo.

QUE a través de las Resoluciones Generales Nº 1319, 1325, 1335, 1341, 1347, 1353 del año 2004, Nº 1362, 1367, 1369, 1375, 1379, 1385, 1388, 1393 del año 2005, 1433, 1434, 1443, 1445, 1448, 1454, 1459, 1466, 1469, 1477, 1485 del año 2006, 1500, 1510 del año 2007, 1563, 1583, 1590, 1596, 1607, 1614, 1618 y 1624 del año 2008 se efectuó la aprobación de las actualizaciones realizadas al Manual de Procedimiento hasta el 31-12-2008.

QUE se estima conveniente aprobar las modificaciones y/o incorporaciones realizadas al "Manual de Procedimiento para la Atención al Público" efectuadas informáticamente durante el mes de Enero del año 2009, que oportunamente fueron comunicadas por la Subdirección de Jurisdicción de Control de Gestión a todos los sectores, siendo las mismas de uso obligatorio a partir de su notificación, por parte de ese sector.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

SUMARIO

PRIMERA SECCIÓN
GOBIERNO PÁGS. 1 A 4

SEGUNDA SECCIÓN
JUDICIALES PÁGS. 5 A 19

TERCERA SECCIÓN
CIVILES Y COMERCIALES PÁGS. 20 A 23

CUARTA SECCIÓN
OFICIALES Y LICITACIONES PÁGS. 24 A 32

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 1627

que los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se nominan en el Anexo I de la presente Resolución, se incorporan a la nómina total de Sujetos Pasivos del Régimen de Recaudación normado por el Decreto N° 707/02 y la Resolución del Ministerio de Producción y Finanzas N° 642/02, revistiendo tal carácter a partir del mes de Febrero de 2009.

ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER que los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se nominan en el Anexo II de la presente Resolución, quedarán excluidos a partir de la fecha que se indica en cada caso, del Régimen de Recaudación normado por el Decreto N° 707/02.

ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER que la nómina de los Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación se encuentra disponible los días veinticinco (25)

de cada mes o día hábil inmediato anterior, a través de la publicación en la página del Sistema SIRCREB: <https://www.comarb.gov.ar/sircreb/> /contribuyente, debiendo ser aplicada por los Agentes de Recaudación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 4°.-Los Anexos I y II mencionados en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución se publicarán en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), apartado de la Dirección General de Rentas, link contribuyentes.

ARTÍCULO 5°.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las ACTUALIZACIONES realizadas hasta el 31-01-09 al "Manual de Procedimiento para la Atención al Público" aprobado por Resolución General N° 1283/2003 y sus modificatorias, detalladas en el Anexo I (con 1 foja útil) y descriptas en el Anexo II (con 1 foja útil), los que forman parte integrante de la presente Resolución:

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	FOJAS
I	DETALLE DE INCORPORACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE TRÁMITES AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO	1
II	DESCRIPCIÓN DE LOS TRÁMITES INCORPORADOS Y/O MODIFICADOS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO	2

Dichas actualizaciones quedan incluidas en el citado Manual a partir de la fecha indicada en la comunicación de las mencionadas modificaciones. Los Anexos I y II estarán disponibles para su consulta en el Área Despacho - Biblioteca de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 2°.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION N° 08

Córdoba, 17 de febrero de 2009

VISTO: el Expediente N° 0423-032918/09 en el que se tramita la autorización para efectuar la Licitación Pública, convocada por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de éste Ministerio, a fin de contratar la adquisición de un Sistema Integral de Circuito Cerrado de Televisión -CCTV- y su Mantenimiento, con destino a la Policía de la Provincia, a fin de ser utilizado en la mejora de la seguridad ciudadana en la localidad de Villa Carlos Paz.

Y CONSIDERANDO:

Que se incorpora en autos la solicitud formulada por la Dirección de la Unidad Regional Departamental Punilla de Policía de la Provincia, fundamentando dicha contratación.

Que se incorpora los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación aprueba la implementación del requerimiento formulado, destacando que el mismo deberá implementarse respetando los informes técnicos elaborados por las Subdirecciones de Telecomunicaciones y de Seguridad Informática que corren agregados en autos.

Que se adjunta Documento de Afectación Preventiva N° 186/09, por el monto de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000,00) importe en que se estima ascenderá a la presente contratación.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial durante cinco (5) días de conformidad a las previsiones del Art. 19 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto N° 5901, T.O. Ley 6.300.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 13 inc. "b" de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. por Ley 6.300), y sobre la base de la actualización del Valor Índice Uno (01) que fija la Ley N° 9575 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el Nro. 026/09 ;

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE :

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de un Sistema Integral de Circuito Cerrado de Televisión -CCTV- y su Mantenimiento, con destino a la Policía de la Provincia, a fin de ser utilizado en la mejora de la seguridad ciudadana en la localidad de Villa Carlos Paz.

Artículo 2°.-AUTORIZÁSE a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno a fijar fecha y hora del presente llamado.

Artículo 3°.-AUTORIZÁSE a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno a afectar a la presente Licitación hasta la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000,00) conforme Documento de Afectación Preventiva N° 186/09.

Artículo 4°.- La presente Licitación se realizará de acuerdo a las normas legales vigentes y a los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que se acompañan como Anexo I (18 folios), Anexo II (4 folios) y Anexo III (30 folios), respectivamente. Las publicaciones en el Boletín Oficial se efectuarán durante cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N 596

Córdoba, 29 de Agosto de 2008

VISTO: La Resolución N° 428/08 de este Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento legal, reglamenta el denominado "Servicio de Traslado Social", de conformidad con las disposiciones emanadas de la Ley N° 6.222 y el Decreto Reglamentario N° 33/08.

Que del ejercicio práctico realizado en estos meses por la Jefatura de Área de RUGEPRESA, tendiente a la implementación de los aspectos técnicos, administrativos y asistenciales relacionados con el Servicio de Traslado Social, han surgido elementos a contemplar, a los fines de ajustar la reglamentación impulsada.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales ,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE :

Artículo 1°.- SUSTITUYASE el Anexo I a la Resolución N° 428/08, por el texto que compuesto de TRES (3) fojas , forma parte integrante del presente instrumento legal como Anexo Único.

Artículo 2°.- ESTABLECESE el plazo de SESENTA (60) días corridos, a fin de implementar en todas sus partes la Resolución N° 428/08.

Artículo 3°.- LA Jefatura de Área de RUGEPRESA, o el organismo que la reemplace en el futuro, con el apoyo técnico interdisciplinario e interinstitucional que resulte pertinente, velará por el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD

ANEXO - RESOLUCIÓN N 596

Servicio de Traslado Social

Artículo 1°: Servicio de Traslado Social, es la prestación dedicada al traslado programado de pacientes de bajo riesgo, mediante la utilización de unidades móviles, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos por la autoridad de aplicación . Podrán ser titulares del mismo, las entidades sin fines de lucro que presten este servicio en el ámbito de su domicilio legal.

Artículo 2°: Para la habilitación de Servicios de Traslados Sociales, además de lo requerido por el Decreto 33/08 y esta reglamentación Ministerial, se deberá presentar por ante el Ministerio de Salud:

a) Apellido, Nombre y D.N.I. del responsable del servicio.

b) Nómina y descripción de los móviles empleados para el servicio: dominio, marca, tipo, estado y número asignado al interno. Los vehículos deberán ser de tipo furgón con las siguientes medidas interiores mínimas de 2,20 mts. de largo; 1,60 mts. de ancho y 1,60 de altura. Deberán contar con ambiente climatizado.

Deberán llevar identificación consistente únicamente en Servicio de Traslado Social y el nombre de la entidad titular del servicio, sobre los laterales, puertas y capot del vehículo.

c) Copias legalizadas de la siguiente documentación de los automotores empleados para el servicio: título y cédula verde de cada unidad, póliza de seguro y certificado de inspección técnica vehicular expedido por autoridad habilitada,

d) Nómina de Chóferes afectados a la prestación del servicio: nombre y apellido, D.N.I., firma y copia legalizada de licencia de conducir

profesional vigente.

e) Nómina de personal afectado al servicio: con nombre y apellido, D.N.I., firma, copia legalizada de la matrícula profesional si la tuviere, acreditando formación y/o realización cursos autorizados de primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar si los tuviere.

f) Acreditar la existencia y operatividad de un servicio de comunicación eficaz que permita en todos los casos una correcta transmisión - recepción.

g) Informe respecto a los Centros Médicos de referencia cercanos a la localidad en un radio aproximado de sesenta (60) km detallando distancias y complejidad de los mismos.

h) Copia del "Manual de procedimientos", donde se detalle planta física, horario de atención y número de teléfono donde funcionará la recepción y programación de los pedidos de traslado social, con su correspondiente organigrama.

Artículo 3°: Los Servicios de Traslado Social observarán máxima diligencia para contar con una tripulación mínima de:

a) Un Enfermero Profesional o Auxiliar de Enfermería o Técnico en emergencia médica o personal entrenado en cursos autorizados de primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar que acompañe a la persona en traslado además del chofer

b) Chofer con carnet profesional habilitante en vigencia.

c) Las entidades podrán contar con profesionales médicos contratados especialmente para estos fines.

Artículo 4°: Los Servicios de Traslado Social, serán habilitados en las localidades y espacios interurbanos

de la Provincia de Córdoba en los que fuera necesario por diferentes razones tales como: baja densidad poblacional, zona crítica para estas prestaciones, existencia de distancias considerables a cubrir para acceder a Centros de Salud o dificultades de acceso por causas geográficas, etc.

Artículo 5º: Las entidades habilitadas a la prestación del Servicio de Traslado Social, brindarán el traslado de pacientes mediando derivación rubricada por profesionales médicos matriculados en la Provincia, quienes evaluarán las condiciones de riesgo del paciente a trasladar, autorizando su realización e indicando la modalidad en que debe ser concretado.

Artículo 6º: Las órdenes de traslado tendrán un diseño uniforme para todas las entidades y serán provistas por el Ministerio de Salud, siendo obligatorio llevar un archivo de las mismas en cada entidad. El profesional médico que solicita el traslado debe firmar el formulario de derivación, acompañar al paciente o dejar constancia que no requiere de atención médica durante el trayecto a cubrir. De no ocurrir estos hechos las entidades no estarán obligadas al traslado de ninguna persona.

Artículo 7º: Cada Móvil de Traslado Social contará con:

- Silla de ruedas o camilla con elementos de sujeción.
- Tubo de oxígeno fijo con máscara.
- Almohada.
- Frazadas (2) dos.
- Sábanas.
- Botiquín de primeros auxilios que contenga elementos mínimos para la atención de emergencias aplicables a la práctica de enfermería, de férulas de Inmovilización, Tablas de raquis, collares cervicales etc.

Artículo 8º: Excepcionalmente, en situaciones de emergencia, ante la falta de un profesional médico, por la premura del caso, riesgo vital inminente o situaciones de fuerza mayor, y ante la ausencia en el lugar de servicio de emergencia autorizado, las entidades podrán efectuar el traslado de personas que se encuentren con problemas de salud en la vía pública o desde la zona rural o vivienda particular hasta el centro asistencial médico más cercano. En esta situación no será exigible la orden de traslado autorizada por profesional médico, pero sí el consentimiento de un pariente cercano o autoridad policial.

Artículo 9º: El Ministerio de Salud informará por los medios habituales de su competencia, la existencia y condiciones de este tipo de prestación social a los centros privados y públicos de salud.

Artículo 10º: Las entidades deberán llevar registro de los traslados donde conste: fecha, hora, lugar de traslado, motivo del mismo, médico que lo indica, enfermero o paramédico actuante, consentimiento informado del paciente o familiar a cargo; con archivo del original en la Unidad Central y copia para el paciente.

Artículo 11º: En caso de poblaciones que no cuentan con recursos humanos adecuados, el Ministerio de Salud determinará y fijará las condiciones de prestación del servicio en excepción a la presente normativa.

Artículo 12º: A los efectos de su habilitación las entidades que presten este servicio deberán presentar la documentación mencionada en los artículos precedentes en la Jefatura de Área del Registro de Unidades de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud, el cual, previa su verificación otorgará la habilitación correspondiente, tanto de la entidad, como de las unidades móviles y el personal afectado a las mismas.

Artículo 13º: El Ministerio de Salud gestionará acuerdos y programas de trabajo que permitan optimizar la implementación del Servicio de Traslado Social. Asimismo, organizará y certificará periódicamente cursos de capacitación continua, que tengan por objeto formar al personal de las entidades destinado a la prestación del Servicio de Traslado Social.

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 19

Córdoba, 18 de Febrero de 2009

VISTO: El expediente N° 0473-038694/2009, la facultad legalmente conferida a este Ministerio mediante los artículos 77, 144 y 180 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 t.o. 2004 y sus modificatorias- y los artículos 12 y 102 de la Ley Impositiva N° 9577, para fijar los plazos y condiciones en que deben abonarse los impuestos provinciales y la Resolución Ministerial N° 367/08.

Y CONSIDERANDO:

Que por los artículos 77, 144 y 180 del Código Tributario Provincial, este Ministerio se encuentra facultado para establecer los plazos generales y las formas en que los contribuyentes y/o responsables deben abonar los impuestos provinciales y presentar las correspondientes declaraciones juradas.

Que mediante la citada Resolución N° 367/08 se establecieron las fechas de vencimiento para las presentaciones y pagos de las referidas obligaciones tributarias.

Que en los artículos 17 y 19 de la referida Resolución se contemplaron los plazos en que tanto los contribuyentes que tributan por el Régimen de Loteos, como aquellos comprendidos en el sistema de Agrupamiento de Parcelas Rurales, deben presentar las declaraciones juradas correspondientes y abonar sus obligaciones fiscales respectivas.

Que la política tributaria adoptada desde su inicio por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, tiende claramente a facilitar el cumplimiento en el pago de los tributos provinciales.

Que a efectos de complimentar normalmente los tiempos que insumen los procesos de emisión y distribución de las liquidaciones y/o declaraciones juradas, se estima necesario prorrogar la fecha hasta la cual los contribuyentes que tributan

por el Régimen de Loteos y por el sistema de Agrupamiento de Parcelas Rurales deben presentar las declaraciones juradas correspondientes a cada uno de dichos regímenes.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y a lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota N° 16/09 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 070/09.

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE :

Artículo 1º: PRORROGAR hasta el 20 de abril de 2009 la fecha prevista en el inciso A. del artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 367/08, para la presentación de la declaración jurada para los contribuyentes y/o responsables que ingresen el Impuesto Inmobiliario correspondiente al Régimen de Loteos.

Artículo 2º: PRORROGAR hasta el 20 de abril de 2009 la fecha prevista en el inciso A. del artículo 19 de la Resolución Ministerial N° 367/08, para la presentación de la declaración jurada anual para los contribuyentes que resulten propietarios de inmuebles rurales que optaren por conformar grupos de parcelas -Agrupamiento de Parcelas Rurales-.

Artículo 3º: La Dirección General de Rentas dictará las normas que resulten pertinentes para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO DIECISÉIS - SERIE "A". En la ciudad de CORDOBA, a diez días del mes de febrero del año dos mil nueve, con la Presidencia de su titular **Doctora Aída Lucía Teresa TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, **Dres. María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, Armando Segundo ANDRUET (h), Mercedes BLANC G. DE ARABEL, y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, con la asistencia del con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, **Lic. José María LAS HERAS** y ACORDARON: Y VISTA: La propuesta efectuada por los Sres. Directores del Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez, Dres. Armando S. ANDRUET (h) y Mercedes BLANC G. de ARABEL, de los Señores Magistrados que habrán de conformar por el período 2009, el Consejo Directivo del "Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez". Y CONSIDERANDO: I. Que según resulta del Acuerdo N° 563 del 14.IX.00 y del propio Reglamento General del mencionado Centro de Perfeccionamiento 'Ricardo C. Núñez' (Acuerdo Reglamentario N° 810 "A" del 13-03-06), los Sres. Miembros integrantes del Consejo Directivo tienen una duración en sus cargos de un año y serán propuestos para su designación al Alto Cuerpo, por los Directores del Centro.II. Que evaluadas las diferentes razones de conveniencia y atendiendo a una presencia de magistrados que refleje equilibradamente el conjunto de Fueros del Poder Judicial, se procede a elevar la correspondiente nómina de Magistrados y Funcionarios con acuerdo legislativo a tales efectos. Por el Fuero Civil: Dr. Raúl Eduardo FERNÁNDEZ y Dr. Federico OSSOLA. Fuero Concursal: Dra. Silvana María CHIAPERO y Dra. Verónica MARTÍNEZ de PETRAZZINI. Fuero Penal: Dr. Daniel Ernesto FERRER VIEYRA y Dr. Carlos FERRER. Fuero Laboral: Dra. Ana María MORENO de CORDOBA y Dra. Victoria C. BERTOSSI de LORENZATI. Fuero de Menores: Dra. Cecilia ORTÍZ. Fuero Contencioso Administrativo: Dr. Humberto SÁNCHEZ GAVIER. Fuero de Familia: Dra. María Virginia BERTOLDI de FOURCADE y Dra. Silvia MORCILLO. Asesorías Letradas: Dr. Wilfrido PÉREZ y Dra. Eloísa SACCO.III. Corresponde agradecer también a la totalidad de Magistrados y Funcionarios con acuerdo legislativo, que se han desempeñado en los anteriores períodos, por su dedicación, constancia y producción científica y práctica que ha colaborado en manera sustancial para el desarrollo y emplazamiento actual del Centro de Perfeccionamiento 'Ricardo C. Núñez'. Por todo ello, SE RESUELVE: I.- DESIGNAR como integrantes del Consejo Directivo del "Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez", y hasta el 28.II.2010 a los siguientes Magistrados y Funcionarios con acuerdo legislativo: Por el Fuero Civil: Dr. Raúl E. FERNÁNDEZ y Dra. Federico OSSOLA. Fuero Concursal: Dra. Silvana CHIAPERO y Dra. Verónica MARTÍNEZ de PETRAZZINI. Fuero Penal: Dr. Daniel E. FERRER VIEYRA y Dr. Carlos FERRER. Fuero Laboral: Dra. Ana María MORENO de CORDOBA y Dra. Victoria C. BERTOSSI de LORENZATI. Fuero de Menores: Dra. Cecilia ORTIZ. Fuero Contencioso Administrativo: Dr. Humberto SÁNCHEZ GAVIER. Fuero de Familia: Dra. María Virginia BERTOLDI de FOURCADE y Dra. Silvia MORCILLO. Asesorías Letradas: Dr. Wilfrido PÉREZ y Dra. Eloísa SACCO.II.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dese la más amplia difusión. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Lic. José María LAS HERAS, Administrador General del Poder Judicial.-

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA AIDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTE

DRA. MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA LEY 8802

ACUERDO NUMERO: TRES. En la ciudad de Córdoba a trece días del mes de febrero del año dos mil nueve, con la Presidencia del Dr. Luis Enrique RUBIO, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, **Pablo Juan M. REYNA, María Marta CACERES de BOLLATI, Graciela María BORDOY, Claudia A. ODDONE y Sergio R. CABALLERO** y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de ASESOR LETRADO CON COMPETENCIA MULTIPLE con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de setenta (70) puntos, conforme al anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo. 2°:3°: Protocolicé, notifíquese y dese intervención a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.-

ANEXO I - ASESOR LETRADO CON COMPETENCIA MÚLTIPLE

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	PEREZ	Gerardo Daniel	D.N.I.	17070660	79,26
2	MORICONI	Daniel Roberto	D.N.I.	10633685	72,00
3	GAMBOA	Graciela Berta	D.N.I.	12333918	71,46

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día viernes 06 de marzo de 2009 a las 17:00 hs. en Avda. Gral. Paz 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba.

3 días - 25/02/09.-

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO SESENTA Y CUATRO - SERIE "B". En la ciudad de Córdoba, a diez días del mes de febrero de dos mil nueve, bajo la Presidencia de la Sra. Vocal **Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI**, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, **Doctores Luis Enrique RUBIO, Armando Segundo ANDRUET (h) y María de las Mercedes BLANC G. DE ARABEL**, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, **Lic. José M. Las Heras** y RESUELVEN: VISTO: Que, procede establecer el medio procesal idóneo, mediante el cual corresponde disponer la emisión de las órdenes de pago en los distintos procesos que se sustancian en este Poder Judicial. Y CONSIDERANDO: I) Que, al efecto, los Tribunales actuantes emiten dichas órdenes de pago mediante "decreto" o "Auto", según sea el monto de tal instrumento a confeccionar. Que, en tal sentido, la necesidad del dictado de un "Auto Interlocutorio", que disponga el libramiento de una orden de pago en un proceso judicial, cuando el importe de la misma supera un determinado monto, ha sido materia de interpretación, por parte de los magistrados de todos los fueros, siguiendo pautas, pocas veces uniformes y con distintos criterios en su aplicación; buscando obtener un parámetro para determinar, cuándo la emisión de dicha orden, debe ser resuelta por decreto o mediante auto que la disponga.- II) Que, se torna oportuno y necesario establecer pautas claras, precisas y uniformes, para que los señores magistrados de los distintos fueros, resuelvan a partir de ellas, sobre qué monto una orden de pago debe ser dispuesta por "Auto" y, el límite en cuanto a ello, para que la misma pueda disponerse por "decreto" (art. 117, incs. 2° y 3° del C. de P.C.C.).- III) Que, a fin de establecer el monto, que hace referencia el apartado precedente, resulta conveniente tomar una unidad referencial que traduzca valor monetario, que se mantenga vigente en el transcurso del tiempo y, que sea conocido por todos los operadores jurídicos.- IV) Que, en la actividad judicial, contamos con dicha unidad referencial, que cumple con lo expresado en el punto que antecede, esto es, la unidad arancelaria de honorarios profesionales de abogados y procuradores, denominada "Jus" y

establecido por el art. 36 de la Ley 9459 (Código Arancelario para Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba).- V) Que, resulta adecuado tomar dicha "unidad arancelaria", para establecer referencialmente el monto que indique el medio procesal a utilizar, respecto al libramiento de órdenes de pago; entendiendo adecuado este Alto Cuerpo, disponer a tal fin que, cuando las mismas superen el monto de "cien jus", deberán ser ordenadas mediante Auto del Tribunal.- Por todo ello y, lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 8435-Organica del Poder Judicial; SE RESUELVE: Art. 1°: Que, el libramiento de órdenes de pago por un importe superior a 100 Jus, debe ser dispuesto por Auto Interlocutorio, con los fundamentos sobre su procedencia.- Art. 2°: Que, podrá ordenarse el libramiento de órdenes de pago, mediante Auto, por un monto inferior al citado en el artículo precedente, cuando el magistrado entendiere que así procede, por las características de la causa o por los motivos que estime corresponder, lo cual deberá fundarse.- Art. 3°: PUBLIQUESE, en el Boletín Oficial, en la página WEB y, en el Portal de Aplicaciones de este Poder Judicial.- Comuníquese a los Tribunales Provinciales y dése la más amplia difusión.-Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Sra. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María Las Heras.-

DRA AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTE

DRA. MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 99 - 09/02/2009 - Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por la señora Magdalena Elia Bernardi (MI. N° 12.613.586), al cargo de Jefe de Área de Despacho y Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) de la Secretaría de Cultura, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 100 - 09/02/2009 - Designase a partir de la fecha del presente, a la señora María Virginia Juárez, MI. 24.858.034, como Jefa de Área de Despacho y Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) de la Secretaría de Cultura, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO N° 101 - 09/02/2009 - Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por la señora Liliana Malem (MI. N° 6.029.963), al cargo de Directora de Jurisdicción de Cine de la Secretaría de Cultura, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 102 - 09/02/2009 - Designase a partir de la fecha del presente, a la señora Liliana Malem, MI. 6.029.963, como Subdirectora de Jurisdicción de Cine de la Secretaría de Cultura, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO N° 103 - 09/02/2009 - Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el señor José Arturo González (MI. N° 10.045.848), al cargo de Jefe de Área Legales de la Secretaría de Cultura, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 105 - 09/02/2009 - Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el señor Fernando Gustavo Trigueros (MI. N° 14.891.958), al cargo de Subdirector de Jurisdicción de Coordinación de la Secretaría de Cultura, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 107 - 09/02/2009 - Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el señor Oscar Antonio Oviedo Funes (MI. N° 6.694.165), al cargo de Subdirector de Jurisdicción del Museo de Bellas Artes Emilio Caraffa de la Secretaría de Cultura, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 109 - 09/02/2009 - Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el señor Néstor Edmundo Acevedo (MI. N° 8.286.537), al cargo de Director de Jurisdicción de Acción Cultural para el Interior de la Secretaría de Cultura, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 113 - 09/02/2009 - Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el señor José Alberto Civalero (MI. N° 6.441.844), al cargo de Jefe de Área de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 115 - 09/02/2009 - Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el señor Gustavo Ramón Dellamaggiore (MI. N° 6.609.205), al cargo de Asesor de Gabinete del señor Ministro de Salud, con nivel de Director General, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 116 - 09/02/2009 - Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el señor Miguel Angel Bailo (MI. N° 21.864.816), como Director de Jurisdicción de Infraestructura Equipamiento y Sistemas de la Secretaría de Coordinación Técnico Administrativo, dependiente del Ministerio de Salud, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCION N° 062 - 16/12/08 - AUTORIZAR el llamado a Concurso de Precios N° 08/08, con el objeto de contratar la refuncionalización del subsuelo del edificio sede de la Dirección de Catastro, con destino al Archivo de Planos Protocolizados, tarea que incluye los trabajos de albañilería, pintura, electricidad y materiales necesarios. APROBAR en todos sus términos los Pliegos General de Condiciones y de Especificaciones Técnicas que regirán el Concurso de Precios autorizado por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con cinco (5) y ocho (8) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución. AUTORIZAR la realización de un segundo llamado en caso de declararse desierto o fracasado el Concurso de Precios autorizado en el Artículo 1°. s/ Expte N° 0033-041996/2008.-